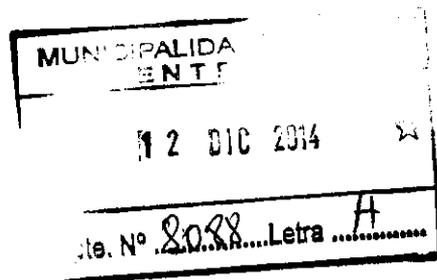
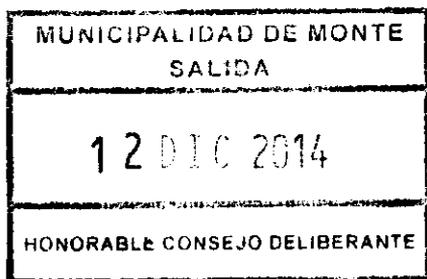




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**  
Provincia de Buenos Aires



VISTO:

La Ordenanza 3.982/2014 se procede a declarar como zona industrial la parcela ubicada en el partido de Monte identificada catastralmente como Circunscripción I, Secc. C, Chacra 32, Parcela 1, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la reglamentación sobre la creación de esta zona y determinar aspectos que hacen a los indicadores urbanos para su utilidad,

Que oportunamente se ha expedido la Dirección de Ordenamiento Local de la Provincia de Buenos Aires sugiriendo "...se sancione una nueva Ordenanza en la que se indique el área a la que corresponde el predio en cuestión (Area Rural según Ordenanza 1013/80 de Delimitación de Areas y Modificatorias) declarándolo Zona Industrial D: Industrial Exclusiva según las equivalencias entre los cinco tipos de zonas establecidas por Decreto Reglamentario 1741/96(art. 40). Asimismo se deberán establecer los indicadores urbanísticos, en dimensionamiento parcelario y superficie a ceder para reserva de Equipamiento Comunitario correspondiente al 5% de la superficie a ceder total del predio".

Por todo ello el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA 4034**

ARTICULO 1.- Créase en el área rural del Partido de Monte la Zona Industrial D: Industrial Exclusiva, cercano a la nueva traza de la Ruta Nacional nº3, para la cual se afecta el predio designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Chacra 32, Parcela 1. Todo ello de acuerdo a los fundamentos expuestos y al certificado de prefactibilidad otorgado por Disposición 42/2014 de la Dirección de Desarrollo y Promoción Industrial del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2.- La Zona Industrial D: Zona industrial Exclusiva, determinada en el artículo precedente será destinada a localizar industrias de Primera, Segunda y Tercera categoría, según clasificación de las industrias, artículo 15º de la Ley 11.459 y será considerada como Zona D, Industrial Exclusiva, Artículo 46º, Decreto 1741/96.

ARTICULO 3.- Se establece para la Zona Industrial D: Zona industrial Exclusiva; las siguientes normas:

**a) Urbanísticas:**

a.1. FOS: = 0,6

a.2. FOT: = 0,8

a.3. Dimensiones de Parcela:

ancho 40 m.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### MONTE

Provincia de Buenos Aires

superficie: 2.000 m<sup>2</sup>

a.4. Dimensiones mínimas de parcela

ancho de calles: 20 m.

media calles: 15 m.

"cul de sac" : 40 m. de diámetro.

#### b) retiros a la edificación:

Se fija un retiro mínimo de 5m. de los ejes divisorios de parcelas.

En las parcelas donde se radiquen establecimientos industriales, clasificados como de tercera categoría por el artículo 15º de la Ley 11.459, se establece una restricción de 7,50 m. de ancho a partir de los ejes divisorios de parcelas en todo su perímetro.

Se establece un retiro de 10 m. de ancho a partir de los ejes divisorios de parcela que coincida con los límites de la Zona Industrial.

Las parcelas afectadas por esta regulación deberán forestar dicha franja y asegurar su mantenimiento.

#### c) Solamente se permitirá la construcción de una vivienda unifamiliar por parcela, destinado al encargado del establecimiento fabril.

ARTICULO 4.- La Zona Industrial deberá contar con infraestructura básica de servicios, conformada por energía eléctrica, alumbrado público, apertura y tratamiento de vías de circulación, agua para consumo industrial y desagües pluviales.

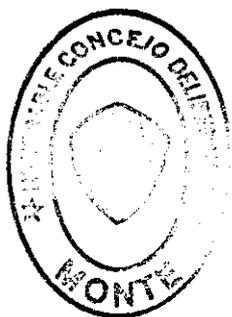
ARTICULO 5 .- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 56º del Decreto 8.912 y su Decreto Reglamentario Nº 1549/83, corresponde ceder reserva para localización de equipamiento comunitario e industrial.

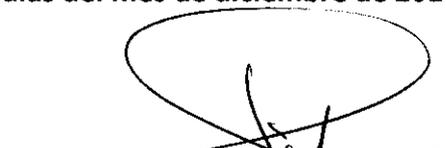
ARTICULO 6.-Forma parte del presente Decreto como anexo I, el nuevo Plano de delimitación preliminar de áreas del núcleo cabecera de Monte.-

ARTICULO 7.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

  
Hugo D. Medus  
Secretario H. C. D.  
Municipalidad De Monte



  
Santiago H. Bruch  
Presidente H. C. D.  
Municipalidad De Monte